

34ª. Sesión Ordinaria
03 de septiembre de
2025

SECRETARÍA

En la cabecera municipal de Chiautla, Estado de México, en el inmueble que ocupa la sala de cabildos de la Presidencia Municipal, siendo las diez horas con treinta minutos del día tres de septiembre del año dos mil veinticinco, reunidos los C.C. Licenciado Gonzalo Bojorges Conde, Presidente Municipal Constitucional, Ingeniera Ofelia Guadalupe Aguirre Andrade, Síndica; Maximino Landon de la Vega, Primer Regidor; Licenciada Carla Ivon López Robles, Segunda Regidora; Alejandro Romero Lazcano, Tercer Regidor; María Rubí Herrera Bojorges, Cuarta Regidora; Brenda Guadalupe Mora Montiel, Quinta Regidora; Alejandro Liebre Bernal, Sexto Regidor; Licenciada Anel Pineda Almeraya, Séptima Regidora; y Laura Magno Martínez, Secretaria del Ayuntamiento; a efecto de dar cumplimiento con lo establecido por el Artículo 19, 27, 28, 29, 30, 48 fracciones I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículos 9 de Reglamento de Cabildo 2025-2027, se lleva a cabo la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Chiautla, Estado de México 2025-2027, bajo el siguiente:

Orden del Día

- I. Lista de asistencia y en su caso declaración del quórum legal;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del acta de cabildo anterior;
- IV. Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo décimo tercero del artículo 5; y se adicionan los párrafos décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo, recorriéndose los subsecuentes al artículo 5, y un segundo párrafo al artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- V. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación de otorgar concesión administrativa al Sistema de Agua Potable, Cabecera Municipal, Chiautla. A.C.
- VI. Inicio de obra: Rehabilitación de red de agua potable en Avenida Independencia, Calle Aztlán y Calle Hidalgo, localidad Tepetitlán, Municipio de Chiautla;
- VII. Asuntos Generales; y
- VIII. Clausura de la Sesión

Desarrollo de la sesión.

I. Lista de asistencia y en su caso declaración del quórum legal

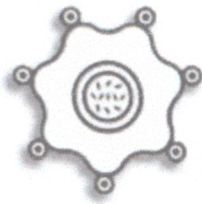
En uso de la palabra, la Secretaria del Ayuntamiento, Laura Magno Martínez, informa que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento, por lo que existe el quórum legal suficiente y necesario para llevar la presente sesión de cabildo.

II. Lectura y aprobación del orden del día.

Una vez dado lectura a la orden del día, la Secretaria del Ayuntamiento, pregunta a los Ediles si alguien desea hacer uso de la voz en Asuntos Generales.

Sin registro de participaciones.

III. Lectura y aprobación del acta de cabildo anterior.



Sobre este punto, refiere la Secretaría del Ayuntamiento que, en acuerdo de cabildo anterior, se determinó la dispensa de la lectura de las sesiones de cabildo subsecuentes y la aprobación de su contenido, toda vez que las actas de cada sesión se encuentran disponibles en la Secretaría del Ayuntamiento para que los integrantes de este órgano de gobierno, realicen su consulta, revisión y firma.



IV. Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo décimo tercero del artículo 5; y se adicionan los párrafos décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo, recorriéndose los subsecuentes al artículo 5, y un segundo párrafo al artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

El Licenciado Gonzalo Bojorges Conde, Presidente Municipal Constitucional de Chiauutla, Estado de México, refiere que la iniciativa que se presenta en estos momentos al Ayuntamiento, prevé que el Estado destinará anualmente los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, con oportunidad y conforme al principio de progresividad, para garantizar los derechos establecidos en la Constitución que impliquen la transferencia de recursos directos hacia la población destinataria.

Asimismo, se establece que el monto de los recursos asignados no podrá disminuirse, en términos reales, respecto de lo asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior, con ello se pretende consolidar estas acciones para reducir las desigualdades que enfrenta el sector rural, promover su inclusión económica y social, y contribuir al desarrollo sostenible de las comunidades rurales en la entidad.

Una vez analizada y discutida la propuesta realizada por la "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, se somete a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad de votos.

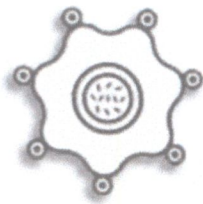
ACUERDO. El Ayuntamiento Constitucional de Chiauutla, Estado de México, aprueba por unanimidad de votos, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo décimo tercero del artículo 5; y se adicionan los párrafos décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo, recorriéndose los subsecuentes al artículo 5, y un segundo párrafo al artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

V. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación de otorgar concesión administrativa al Sistema de Agua Potable, Cabecera Municipal, Chiauutla. A.C.

Expresa el Presidente Municipal, Licenciado Gonzalo Bojorges Conde, que en fecha 28 de agosto del presente año, los integrantes del Comité de Administración del Sistema de Agua Potable, Cabecera Municipal, Chiauutla, A.C. solicitan por medio escrito, se le otorgue la Concesión Administrativa de los tres pozos que opera y administra el Sistema de Agua Potable en beneficio de las comunidades de San Francisco, San Juan, San Sebastián, parte de Santa Catarina y parte de Huitznahuac.

Una vez discutido y sometido a votación de los integrantes del Ayuntamiento, se aprueba por unanimidad de votos el otorgamiento de la concesión administrativa al Sistema de Agua Potable, Cabecera Municipal, Chiauutla. A.C., bajo las consideraciones que se establecen en el siguiente:

ACUERDO. El Ayuntamiento Constitucional de Chiauutla, Estado de México, aprueba por unanimidad, otorgar concesión administrativa al Sistema de Agua Potable, Cabecera Municipal, Chiauutla. A.C, bajo los siguientes términos:



34ª. Sesión Ordinaria
03 de septiembre de
2025

Con fundamento en el artículo 115 fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 125 fracción I, 126 párrafo segundo, 128, 129 fracción I y 131 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

CONSIDERANDO

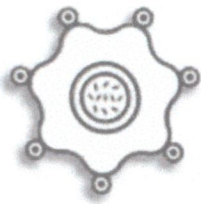
SECRETARÍA

- I. Que el Municipio, tiene a su cargo las funciones y servicios públicos determinados en la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el caso de la administración y distribución del agua potable, históricamente, las comunidades organizadas, mediante asambleas generales han determinado que la prestación de dicho servicio se realice a través de Comités de Agua.
- II. Que la reforma constitucional al párrafo sexto del artículo 4o., publicada el 8 febrero de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, elevó a rango constitucional el derecho humano al agua y saneamiento, dicho precepto a la letra dice: "Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines".
- III. Que, a efecto de no vulnerar el derecho humano al agua como un recurso indispensable para vivir dignamente, y que es condición previa para la realización de otros derechos humanos, debe tratarse fundamentalmente como un bien social y cultural.
- IV. Que el Ayuntamiento de Chiauutla, Estado de México, en función del artículo 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, cuenta con la atribución de otorgar en concesión administrativa los servicios públicos para su mayor eficacia en beneficio de la ciudadanía.
- V. Que el Sistema de Agua Potable de la Cabecera Municipal, se encuentra constituida desde el año dos mil diecinueve en Asociación Civil, denominándose "SISTEMA DE AGUA POTABLE CABECERA MUNICIPAL, CHIAUTLA", ASOCIACIÓN CIVIL, cuyo registro se encuentra asentado en el instrumento número cuarenta y seis mil seiscientos setenta y siete del volumen novecientos diecisiete, ante la fe del titular de la Notaria Pública número DIECISEIS del Estado de México; misma que administra tres pozos para el suministro del vital líquido a las comunidades de San Francisco, San Juan, San Sebastián, parte de Santa Catarina y parte de Huitznahuac. bajo las concesiones número 13MEX1042228/26HMG99, 13MEX150254/26HFKDA13 y 13MEX154332/26HMDA13, emitidas por la Dirección de Administración del Agua en el Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México.

Por lo anterior, el Municipio de Chiauutla, Estado de México, a través del Ayuntamiento Constitucional 2025-2027, otorga:

CONCESIÓN ADMINISTRATIVA

Al SISTEMA DE AGUA POTABLE CABECERA MUNICIPAL, CHIAUTLA. ASOCIACIÓN CIVIL, para el suministro y prestación del servicio público de Agua Potable de forma regular y continua, a los usuarios de las comunidades de San Francisco, San Juan, San Sebastián, parte de Santa Catarina y parte de Huitznahuac, en los términos del instrumento



constitutivo señalado en el Considerando V y a través de las concesiones inscritas en el Registro Público de Derechos de Agua 13MEX1042228/26HMG99, 13MEX150254/26HMDA13 y 13MEX154332/26HMDA13, emitidas por la Dirección de Administración del Agua en el Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México.

Para efectos del correcto cumplimiento de la prestación del servicio público de Agua Potable, se establecen las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA. La presente concesión no exige al concesionario de cumplir con las disposiciones legales en relación al uso, aprovechamiento, explotación, regularización y prestación del servicio de agua potable, por lo que se obliga a regularizar y obtener los permisos, autorizaciones, pago de derechos de servicio, registro, licencias y revalidación de éstos.

SEGUNDA. El concesionario deberá ejercer los derechos derivados de la presente concesión, por lo que no podrá cederlos, transferirlos y/o enajenarlos.

TERCERA. El concesionario se obliga a mantener en buen estado físico la infraestructura de las instalaciones hidráulicas, la red, el pozo, el tanque elevado y las oficinas que, para el efecto de la prestación del servicio, son imprescindibles.

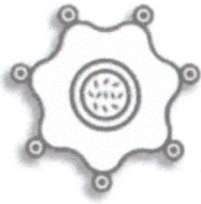
CUARTA. La presente concesión administrativa NO CONSTITUYE UN DERECHO DE PROPIEDAD PARTICULAR, su vigencia está sujeta al periodo constitucional de la presente administración pública municipal, siendo deber del ente público y el concesionario, tramitar su renovación al inicio de cada periodo de gobierno, en apego a las normas jurídicas vigentes, el instrumento constitutivo de la Asociación Civil y el presente acuerdo.

QUINTA. El concesionario, en términos de su instrumento constitutivo y mediante asamblea general, determinará las bases de su organización, administración y la rendición de cuentas ante sus representados, la autoridad concedente y las instancias de gobierno estatal y federal que corresponda; por lo que, el concedente mediante las funciones y facultades que le otorga la Ley, se obliga a coadyuvar activamente en el cumplimiento y ejecución de los acuerdos de asamblea relacionados con el suministro y las medidas de apremio en cuanto a la distribución de agua potable.

SEXTA. El concesionario se obliga a informar anualmente por escrito detallado al Ayuntamiento, respecto de la administración de los recursos obtenidos por concepto de la prestación, bases, organización, recursos financieros, materiales y administrativos del servicio público de Agua Potable, por lo que, será el Órgano Interno de Control el área administrativa coadyuvante, quien en su función de contraloría, observará y dictaminará lo conducente, como resultado a la glosa administrativa que para el efecto realice respecto al informe detallado que se presente ante la autoridad concedente.

SEPTIMA. El concesionario, como parte de las acciones de coordinación con la autoridad concedente, se compromete a requerir a los usuarios finales del servicio, se encuentren al corriente del pago de impuesto predial del inmueble en donde se otorgará el servicio de Agua Potable.

OCTAVA. Las formas de extinción o rescisión de la presente concesión administrativa, son las siguientes:



SECRETARIA

- I. *Caducidad, cumplido el periodo constitucional de gobierno de la presente Administración Pública Municipal;*
- II. *Falta u objeto material de concesión, es decir, cuando sea imposible la prestación del servicio público de Agua Potable;*
- III. *Revocación, en base al interés superior de la población del Municipio de Chiautla, Estado de México;*
- IV. *Que el concesionario, sin justificación legal o administrativa probada, deje de prestar el servicio público de Agua Potable, por más de quince días continuos o treinta discontinuos;*
- V. *Por el incumplimiento del concesionario de las obligaciones y condiciones establecidas en la presente, incluyendo la omisión a la transparencia y rendición de cuentas que ordene la autoridad concedente a través del área administrativa que determine; y*
- VI. *Por rescate, entendiéndose como el acto administrativo por el cual el municipio determina prestar de manera directa el servicio público de Agua Potable, con motivo de utilidad pública.*

Para el caso de las causas señaladas en las fracciones III, IV y V, serán sujetas a lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en Gaceta Municipal y estrados de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chiautla, Estado de México

- VI. ***Inició de obra: Rehabilitación de red de agua potable en Avenida Independencia, Calle Aztlán y Calle Hidalgo, localidad Tepetitlán, Municipio de Chiautla.***

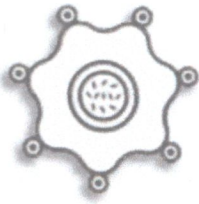
Para el desahogo del presente punto del orden del día, se solicita a los integrantes del Ayuntamiento, se trasladen al Auditorio de la comunidad de Tepetitlán, a fin de dar inicio a una de las obras más importantes de este Gobierno Municipal en esa comunidad, la Rehabilitación de red de agua potable en Avenida Independencia, Calle Aztlán y Calle Hidalgo.

VII. ***Asuntos Generales.***

Sin registro de asuntos generales

VIII. ***Clausura de la Sesión***

No habiendo otro asunto que tratar se clausuran los trabajos de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las catorce horas con cincuenta y ocho minutos de día de su inicio.



34ª. Sesión Ordinaria
03 de septiembre de
2025

CHIAUTLA
SECRETARÍA



Licenciado Gonzalo Bojorges Conde
Presidente Municipal Constitucional

Ingeniera Ofelia Guadalupe Aguirre Andrade
Síndica

Maximino Landon de la Vega
Primer Regidor

Licenciada Carla Ivón López Robles
Segunda Regidora

Alejandro Romero Lazcano
Tercer Regidor

María Rubí Herrera Bojorges
Cuarta Regidora

Brenda Guadalupe Mora Montiel
Quinta Regidora

Alejandro Liebre Bernal
Sexto Regidor

Licenciada Anel Pineda Almeraya
Séptima Regidora

Laura Magno Martínez
Secretaria del Ayuntamiento